EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de República Ecuador dice que es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, las que según dispone el artículo 260 ibidem, no impide el ejercicio concurrente en la gestión de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad de otros niveles de gobierno.

Que el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que el Art. 240 de la Constitución de República Ecuador dice: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 6 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA numeral 31, manifiesta: Situaciones de Emergencia: son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequias, grave conmoción interna, inminente agresión extrema, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan la fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que el Art. 322 del COOTAD DICE: Decisiones legislativas.- Los Consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que el Art. 55 DEL COOTAD DICE: Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; en los literales siguientes dice:
d) Prestar los servicios públicos de **agua potable**, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

e) Crear, modificar, **exonerar** o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que el Art. 568 DEL COOTAD DICE: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: **a)** Aprobación de planos e inspección de construcciones; **b)** Rastro; **c)** Agua potable: **d)** Recolección de basura y aseo público; **e)** Control de alimentos; **f)** Habilitación y control de establecimientos

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
CERTIFICO:
Que es fiel copia del original
SECRETARIA DE CONCEJO

comerciales e industriales; **g)** Servicios administrativos; **h)** Alcantarillado y canalización; e, **i)** Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que el Art. 57 DEL COOTAD DICE.- Atribuciones del concejo municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde: en el literal c dice:

c) Crear, modificar, **exonerar** o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco tenemos las siguientes Ordenanza vigentes: **a).- Ordenanza para la determinación y recaudación de la tasa de servicios computarizados y gastos administrativos en el cantón San Juan Bosco. b).- Ordenanza que reglamenta la administración, recaudación y abastecimiento de agua potable de San Juan Bosco. c).- Ordenanza para el arrendamiento de Kioscos y demás locales comerciales de propiedad del GAD Municipal de San Juan Bosco. d).- Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y tarifas del alcantarillado. e).- Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos en el Cantón San Juan Bosco.**

Que mediante resolución N° 142-2017 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, emitió el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias (COE), en el número 3.1 del manual del Comité de operaciones de emergencia COE contenido en la resolución N° SNG-142-2017 define a la emergencia como "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la comunidad de los servicios en una comunidad y que requiere de una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales."; y que en el número 3.2 La calificación para el nivel de evento o situación peligrosa es un índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada.

Que El presidente de la Republica Lenin Moreno decreto el estado de excepción en todo el país, esto significa que se cierran los servicios públicos excepto los de salud, seguridad, riesgos, servicios básicos, esto por motivo a la Pandemia Mundial del Corona Virus, COVID-19; generando una situación económica precaria para todo nuestro cantón.

Que Hoy cada uno de los cantones atraviesan una situación en común, la pandemia del coronavirus; la Organización Mundial de la Salud declaró al brote del coronavirus como pandémica mundial y reconoce: "Con esta declaración. Que el coronavirus no es una cuestión que concierne solo a los países que tienen difusión epidémica de la enfermedad, sino que concierne al conjunto de países de la OMS".

Que Es obligación primordial de las Municipalidades procurar el bienestar de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el Concejo Municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.

En uso de sus atribuciones

EXPIDE:

LA SIGUIENTE: **"ORDENANZA DE EMERGENCIA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS COMO SON: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DESECHOS SÓLIDOS Y ARRIENDOS DE LOS KIOSCOS DE LA PARADA DE BUSES, CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2020, INCLUIDO LA TASA DE LOS SERVICIOS COMPUTARIZADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERA CON RESPECTO A LA IMPRESIÓN DE PLANILLAS DE AGUA Y DEL TÍTULO DE CRÉDITO DE PAGO DE ARRIENDOS, A TODOS LOS HABITANTES DEL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO, A FIN DE CONTRARRESTAR EN ALGO LA CRISIS ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN, PRODUCTO DE LA EMERGENCIA DE SALUD COVID-19".**

Art. 1.- OBJETO La presente Ordenanza rige para la exoneración del pago de la tasa de los Servicios Básicos como Son: agua potable, alcantarillado, desechos sólidos y arriendos de los kioscos de la parada de buses,

MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
CERTIFICO:
Que es fiel copia del original
SECRETARIA DE CONCEJO

correspondientes al consumo de los meses de abril, mayo y junio del 2020, incluido la tasa de los servicios computarizados y gastos administrativos que se genera con respecto a la impresión de planillas de agua y del título de crédito de pago de arriendos.

Art. 2.- Déjese sin efecto durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, el art. 5, literal p de la **Ordenanza para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Servicios Computarizados y Gastos Administrativos en el Cantón San Juan Bosco,** publicada en el Registro oficial N. 33 del martes 7 de junio del 2005.

Art. 3.- Déjese sin efecto durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, el art. 27 de la **Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Tarifas del Alcantarillado,** publicada en el Registro oficial N. 294 del miércoles 06 de octubre de 2010.

Art. 4.- Déjese sin efecto durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, el art. 37 de la **Ordenanza que Reglamenta la Administración, Recaudación y Abastecimiento de Agua Potable de San Juan Bosco,** publicada en el Registro oficial N. 877 del miércoles 23 de enero 2013.

Art. 5.- Déjese sin efecto durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, el art. 110 de la **Ordenanza parta la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón San Juan Bosco,** publicada en el Registro oficial N. 465 del martes 24 de marzo de 2015.

Art. 6.- Déjese sin efecto durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, el art. 2 de la **Ordenanza para el Arrendamiento de Kioscos y demás Locales Comerciales de propiedad del GAD Municipal de San Juan Bosco,** sancionada el 14 de marzo de 2017 por el señor Alcalde.

DISPOSICIÓNES TRANSITORIAS

UNICA.- Una vez transcurrido los tres meses de exoneración que son abril, mayo y junio del 2020, se dejara sin efecto la presente ordenanza, entrando en vigencia en su totalidad las ordenanzas, descritas en los artículos 2,3,4,5,y 6 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 1.- La presente ordenanza constituye una adecuación jurídica temporal de "LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: **Ordenanza para la determinación y recaudación de la tasa de servicios computarizados y gastos administrativos en el cantón San Juan Bosco,** publicada en el Registro oficial N. 33 el 7 de junio del 2005. en su art 5, literal p, **Ordenanza que reglamenta la determinación, administración y tarifas del alcantarillado** publicada en el Registro oficial N. 294 el 06 de octubre de 2010, **en su** art. 27, **Ordenanza que reglamenta la administración, recaudación y abastecimiento de agua potable de San Juan Bosco** publicada en el Registro oficial N. 877 el 23 de enero 2013, **en su** art. 37 del, **Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos en el Cantón San Juan Bosco** publicada en el Registro oficial N. 465 el 24 de marzo de 2015. **en su art. 110, y la Ordenanza para el Arrendamiento de Kioskos y demás locales Comerciales de propiedad del GAD Municipal de San Juan Bosco del año 2017,** sancionada el 14 de marzo de 2017 por el señor Alcalde, **en su art. 2, las** mismas que se mantiene en vigencia en todos los demás artículos.

Art. 2. – Por el estado de excepción decretado, la emergencia Sanitaria y la Pandemia del COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, esto hace que se tomen medidas urgentes inmediatas, por lo que la presente Ordenanza al estar acorde a lo establecido en el Art. 84 de la Constitución de la República entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y se publicará conforme lo dispone el Art. 324 del CÓOTAD y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación una vez publicada en la Gaceta Oficial, en el dominio Web del GAD Municipal y en el Registro Oficial.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
CERTIFICO:
Que es fiel copia del original
F.
SECRETARÍA DE CONCEJO

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, el 30 de abril de 2020.

f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

f) Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO que la **"ORDENANZA DE EMERGENCIA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS COMO SON: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DESECHOS SÓLIDOS Y ARRIENDOS DE LOS KIOSCOS DE LA PARADA DE BUSES, CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2020, INCLUIDO LA TASA DE LOS SERVICIOS COMPUTARIZADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERA CON RESPECTO A LA IMPRESIÓN DE PLANILLAS DE AGUA Y DEL TÍTULO DE CRÉDITO DE PAGO DE ARRIENDOS, A TODOS LOS HABITANTES DEL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO, A FIN DE CONTRARRESTAR EN ALGO LA CRISIS ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN, PRODUCTO DE LA EMERGENCIA DE SALUD COVID-19"**, fue discutida y aprobada en dos sesiones Ordinaria y extraordinarias por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco: Sesión ordinaria de fecha 27 de abril del 2020 (primera discusión) y sesión extraordinaria de fecha 30 de abril del 2020 (segunda discusión).

San Juan Bosco, a 30 de abril de 2020.

f) Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO.

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO. - Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 30 de abril de 2020.

f) Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

RAZON. - Siendo las 11: horas del día 30 de abril de 2020, notifiqué el Decreto que antecede el Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco. - Lo certifico

f). Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica, Sanciona **LA "ORDENANZA DE EMERGENCIA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS COMO SON: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DESECHOS SÓLIDOS Y ARRIENDOS DE LOS KIOSCOS DE LA PARADA DE BUSES, CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2020, INCLUIDO LA TASA DE LOS SERVICIOS COMPUTARIZADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
CERTIFICO:
Que es fiel copia del original
SECRETARIA DE CONCEJO

GENERA CON RESPECTO A LA IMPRESIÓN DE PLANILLAS DE AGUA Y DEL TÍTULO DE CRÉDITO DE PAGO DE ARRIENDOS, A TODOS LOS HABITANTES DEL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO, A FIN DE CONTRARRESTAR EN ALGO LA CRISIS ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN, PRODUCTO DE LA EMERGENCIA DE SALUD COVID-19 y ordena su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio Web del GAD Municipal y en el Registro Oficial.

San Juan Bosco, 30 de abril de 2020

f). Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

SECRETARÍA.- El Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, siendo las 13:30 del día 30 de abril de 2020, sancionó y ordenó la promulgación de la **"ORDENANZA DE EMERGENCIA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS COMO SON: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DESECHOS SÓLIDOS Y ARRIENDOS DE LOS KIOSCOS DE LA PARADA DE BUSES, CORRESPONDIENTES AL CONSUMO DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2020, INCLUIDO LA TASA DE LOS SERVICIOS COMPUTARIZADOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENERA CON RESPECTO A LA IMPRESIÓN DE PLANILLAS DE AGUA Y DEL TÍTULO DE CRÉDITO DE PAGO DE ARRIENDOS, A TODOS LOS HABITANTES DEL CENTRO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO, A FIN DE CONTRARRESTAR EN ALGO LA CRISIS ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN, PRODUCTO DE LA EMERGENCIA DE SALUD COVID-19"** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la página Web del Municipio y la Gaceta Oficial.

San Juan Bosco, 30 de abril de 2020.- Lo certifico.

f). Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO
CERTIFICO:
Que es fiel copia del original
F.
SECRETARIA DE CONCEJO